



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación se allegó los días: 30/08/2023, 20/09/2023 y 29/09/2023. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 4 de febrero marzo de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2023-00368-00

Vista la nota secretarial que antecede, téngase en cuenta el abono reportado el pasado 30 de agosto de 2023, por la apoderada de la parte demandante, al momento de realizarse liquidación del crédito de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 1.653 del Código Civil.

De otra parte, incorpórese al expediente las citaciones para notificación personal con reportes positivo de entrega remitidas al demandado por correo electrónico, allegadas por la apoderada de la parte ejecutante el día 20 de septiembre de 2023.

Así mismo, teniendo en cuenta que el demandado otorga poder al abogado JORGE EDUARDO GÓMEZ ARBOLEDA, para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para que lo represente con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

Ahora bien, atendiendo la contestación de la demanda y la excepción de mérito o fondo propuesta en tiempo oportuno a través de apoderado judicial por el demandado, se corre traslado de la misma a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 01 del Artículo 443 del Código de General del Proceso.

Para tal efecto, remítase la contestación de la demanda y excepción de mérito o fondo formulada (Archivo # 020 del expediente digital) a la apoderada judicial de la parte actora al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:
Maria Del Pilar Uriza Bustos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b89012b2eb15733a3aa95a6163f75a9f5037187c544ed7d3e5c47c6a5aeb7a**

Documento generado en 06/03/2024 03:56:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>